



# Resolución Directoral

## N° 00042-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID

Lima, 02 de julio de 2021

**VISTO:** los expediente N° 2021-0078856 y N° 2021-0092845, presentado por el Instituto de Educación Superior Pedagógica público Gustavo Allende Llavería, de la región Junín, el Informe N°638-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID y demás documentos que se acompañan;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 2 de noviembre de 2016, se regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los institutos de Educación Superior (IES) y escuelas de Educación Superior (EES) públicos y privados, a fin de que brinden una formación de calidad para el desarrollo integral de las personas, que responda a las necesidades del país, del mercado laboral y del sistema educativo y su articulación con los sectores productivos, que permita el desarrollo de la ciencia y la tecnología; asimismo, regula el desarrollo de la carrera pública docente de los IES y EES públicos;

Que, la Ley N° 30512 deroga la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, sin embargo, en mérito a su Décima Tercera Disposición Complementaria Final mantiene vigente esta última en los artículos 11, 28, 41, 54, 55, 56, 57 y 58, en lo que respecta a los Institutos de Educación Superior Pedagógicos, hasta el término del plazo para la adecuación que se establezca en el Reglamento;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, dispone que el Ministerio de Educación revalida las autorizaciones de funcionamiento Institucional y de las carreras profesionales en los institutos y escuelas de educación superior;

Que, con el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docente;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del citado Reglamento deroga el Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación



EXPEDIENTE: MPD2021-EXT-0076441

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: E3DD86

Superior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2010-ED, con excepción de los artículos 6, 34, 35, 36, 75, 76, 77 y 79, que mantienen su vigencia en lo que respecta a Institutos de Educación Superior Pedagógica, hasta el término del plazo establecido en la Décima Quinta Disposición Complementaria Transitoria del nuevo Reglamento;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394 (en adelante, el Reglamento), aprobado por Decreto Supremo N° 04-2010-ED, modificado por Decreto Supremo N° 13-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU, establece que la Revalidación es el procedimiento mediante el cual se evalúa a un Instituto de Educación Superior Pedagógica (IESP) para verificar el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento institucional, con la finalidad de prorrogar la autorización de funcionamiento Institucional y de las carreras profesionales autorizadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 306-2016-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID y Resolución Directoral N° 368-2016 -MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID, de fecha 31 de mayo de 2016 y 05 de agosto de 2016, respectivamente, la Dirección de Formación Inicial Docente (en adelante, DIFOID) revalidó la autorización de funcionamiento Institucional y de las carreras profesionales de Educación Inicial, Educación Primaria, Computación e Informática, Educación Física y Educación Secundaria, especialidad Comunicación, del Instituto de Educación Superior Pedagógica público Gustavo Allende Llavería (en adelante, IESP) de la región Junín, por un periodo de cinco (05) años;

Que, con fecha 27 de mayo del 2021, mediante expediente N° 2021-0076441, el IESP ingresó por Mesa de Partes Virtual del Ministerio de Educación (en adelante, Minedu), su solicitud de Revalidación de Funcionamiento Institucional y de las carreras profesionales de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Física, Educación Secundaria, especialidad Comunicación y Computación e Informática. Asimismo, autorizó la notificación de los actos que se emitan al siguiente correo electrónico: [elviragarcia7@hotmail.com](mailto:elviragarcia7@hotmail.com);

Que, de acuerdo con la evaluación de la documentación presentada por el IESP respecto a la solicitud de Revalidación de autorización de funcionamiento institucional y de las carreras profesionales de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Física, Educación Secundaria, especialidad Comunicación y Computación e Informática; en el marco de la evaluación técnico legal para la verificación del cumplimiento de los requisitos contemplados en el Reglamento, contenida en el Informe N°638-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, se desprende lo siguiente:

Que, respecto a la solicitud de revalidación de la carrera profesional de Computación e Informática<sup>1</sup>, se advierte que la carrera antes mencionada no se encuentra adecuada a alguno de los once (11) Diseños Curriculares Básicos Nacionales (en adelante, DCBN) de programas de estudios, aprobados por el Minedu. Al respecto, cabe indicar que la Décimo Novena Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30512 dispone que los IESP deben adecuar la gestión curricular de sus carreras conforme a los lineamientos académicos generales y a los programas de estudios de las especialidades que se normen progresivamente por el Minedu; mientras tanto continúan gestionando el servicio en base al DCBN correspondiente. La adecuación de sus carreras actuales a los programas de estudios normados es obligatoria para la revalidación de su licencia como IESP o bien para la obtención del Licenciamiento como EESP.

<sup>1</sup> El Diseño Curriculares Básicos Nacional – DCBN de la carrera profesional pedagógica de Computación e Informática fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 0165-2010-ED.

**EXPEDIENTE: MPD2021-EXT-0076441**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **E3DD86**



Que, en esa misma línea, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512, establece que los IESP deben solicitar su Licenciamiento como EESP, de acuerdo con lo establecido en los artículos 24 y 24-A de la mencionada Ley y su Reglamento, y según el cronograma que aprueba el Minedu. De acuerdo con lo anterior, en el marco del proceso de adecuación establecido por la Ley N° 30512 para la mejora de la calidad del servicio educativo superior pedagógico, los IESP deben adecuar su gestión curricular de acuerdo con los programas de estudios que norme el Minedu, a través de los DCBN aprobados. Lo anterior, incluso para la revalidación de su autorización.

Que, como se puede apreciar, la adecuación de las carreras profesionales que conforman el servicio educativo de las IESP a los programas de estudios normados –a través de los DCBN– no solo es obligatoria para dichas instituciones educativas, sino que responde a la finalidad del proceso de adecuación y mejora de la calidad del servicio educativo superior pedagógico, frente a las necesidades de la educación básica. Considerando lo anterior, para la revalidación de autorización de un IESP, este debe haber adecuado su oferta educativa (carreras profesionales) a los programas de estudios normados a través de los DCBN aprobados por el Minedu. Sobre el particular, corresponde señalar que el Minedu ha aprobado once (11) DCBN de programas de estudios: (i) DCBN – Programa de Estudios de Educación Inicial Intercultural Bilingüe; (ii) DCBN – Programa de Estudios de Educación Primaria Intercultural Bilingüe; (iii) DCBN – Programa de Estudios de Educación Primaria; (iv) DCBN – Programa de Estudios de Educación Inicial; (v) DCBN de la Formación Inicial Docente – Programa de estudios Educación Secundaria, especialidad Matemática; (vi) DCBN de la Formación Inicial Docente – Programa de estudios de Educación en Idiomas, especialidad Inglés; (vii) DCBN de la Formación Inicial Docente – Programa de estudios de Educación Secundaria especialidad Ciencia y Tecnología; (viii) DCBN de la Formación Inicial Docente – Programa de estudios de Educación Secundaria especialidad Ciudadanía y Ciencias Sociales; (ix) DCBN de la Formación Inicial Docente – Programa de estudios de Educación Secundaria, especialidad Comunicación; (x) DCBN de la Formación Inicial Docente – Programa de estudios de Educación Religiosa; y (xi) DCBN de la Formación Inicial Docente – Programa de estudios de Educación Física.

Que, lo anterior es congruente con lo dispuesto en el numeral 5.1 de la Resolución Ministerial N° 394-2020-MINEDU, que señala lo siguiente: “5.1 Respecto de aquellas carreras profesionales en las que no se haya aprobado DCBN de programas de estudios, por parte del MINEDU, la institución no puede admitir nuevos estudiantes. En caso existan estudiantes en curso, estos pueden continuar sus estudios en dichas carreras profesionales, sin perjuicio del deber de la institución de ofrecer alternativas de traslado en carreras profesionales que sí cuenten con DCBN de programas de estudios aprobados, a fin de asegurar su empleabilidad cuando culminen sus estudios. Asimismo, las alternativas de traslado deben realizarse procurando no perjudicar los estudios desarrollados hasta ese momento.” Así, se aprecia que la finalidad de esta norma es que los IESP no continúen admitiendo nuevos estudiantes para carreras de estudio sin DCBN de programas de estudio; siendo que solo se habilita la prestación de estos programas a los alumnos ya matriculados, a fin de no afectar la continuidad de sus estudios.

Que, de acuerdo con lo anterior y lo indicado en el Informe N°638-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, dado que el Minedu no ha aprobado el Diseño Curricular Básico Nacional para el programa de estudios de Computación e Informática, no corresponde revalidar la autorización de funcionamiento de la mencionada carrera profesional;

---

**EXPEDIENTE: MPD2021-EXT-0076441**

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **E3DD86**



Que, respecto de la solicitud de Revalidación de autorización de funcionamiento institucional y de las carreras profesionales de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Física, Educación Secundaria, especialidad Comunicación, se ha realizado la siguiente verificación. Sobre el cumplimiento del requisito: *Solicitud firmada por el director general del IESP, donde se consigne, la denominación del IESP, correo electrónico para efectos de la notificación electrónica, siempre que haya dado su autorización expresa para ello, y domicilio del IESP; nombres y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería del director general del IESP;* El IESP presenta solicitud de Revalidación de autorización de funcionamiento institucional y de las carreras profesionales de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Física, Educación Secundaria, especialidad Comunicación, debidamente suscrita por su directora general, señora María Elvira García Porras, identificada con DNI N° 21068425; donde además consigna la denominación del IESP, correo electrónico para efectos de la notificación electrónica, e indica como domicilio de la sede principal Carretera Central Km 04, Pomachaca, distrito y provincia Tarma y región de Junín; siendo así, cumple con el presente requisito;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: *Declaración jurada suscrita por el director general donde declare que el Proyecto Educativo Institucional, Plan Anual de Trabajo y Reglamento Institucional del IESP están vigentes, señalando los números de los actos resolutiveos que los aprueban,* de la evaluación efectuada al expediente presentado por el Instituto, se advierte la siguiente información:

Instrumento de Gestión	Acto Resolutivo	Vigencia	Estado
Proyecto Educativo Institucional (PEI)	RDI N° 005-2021-DG-IESPP "GALL" Tarma	16/04/2021 al 16/04/2025	Vigente
Plan Anual de Trabajo (PAT)	RDI N° 007-2021-DG-IESPP "GALL" Tarma	30/04/2021 al 31/12/2021	Vigente
Reglamento Institucional (RI)	RDI N° 008-2021-DG-IESPP "GALL" Tarma	Indeterminada	Vigente

Que, por lo tanto, dichos instrumentos de gestión se encuentran vigentes; siendo así, cumple con el presente requisito;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: *Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP dispone de personal docente por cada Carrera, indicando el nombre, formación académica y experiencia profesional de los docentes, los cuales deben ser coherentes con la Carrera en la que se desempeñen.* De la revisión realizada a la declaración jurada presentada se advierte que el IESP presentó docentes para las carreras profesionales de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Física, Educación Secundaria, especialidad Comunicación, que cumplen con las exigencias de la formación académica y experiencia profesional coherente con las carreras solicitadas; siendo así, cumple con el presente requisito;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: *Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP cuenta con planes de estudio o currículos, alineados al Diseño Curricular Básico Nacional y con una Propuesta Pedagógica contextualizada.* De la revisión efectuada al expediente presentado, se advierte que el IESP cuenta con los planes de estudios para las carreras profesionales de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Física, Educación Secundaria, especialidad Comunicación, alineados al Diseño Curricular Básico Nacional vigente y aprobados por el Minedu; asimismo, la Propuesta Pedagógica se encuentra contextualizada; siendo así, cumple con el presente requisito;

EXPEDIENTE: MPD2021-EXT-0076441

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: E3DD86



Que, sobre el cumplimiento del requisito: *Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP dispone de infraestructura, aulas, laboratorios, talleres, ambientes, servicios higiénicos, servicios básicos, como agua y luz, internet y telefonía y zona de recreación, en buen estado de conservación*; el IESP declara que dispone de diez (10) aulas, una (1) biblioteca, dos (2) salas de cómputo, una (1) sala de docentes, cuatro (4) zonas de recreación, un (1) ambiente para servicios de bienestar, un (1) tópico, un (1) laboratorio de Ciencias Naturales, un (1) taller de arte y creatividad, y doce (12) ambientes para servicios higiénicos, de los cuales ocho (8) son para estudiantes, dos (2) para el personal docente y administrativo y dos (2) para personas con discapacidad; todos en buen estado de conservación; siendo así, cumple con el presente requisito;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: *Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP dispone de equipamiento, mobiliario, recursos y material bibliográfico acorde a cada carrera profesional a revalidar*, el IESP declara que dispone de equipamiento, mobiliario, recursos y material bibliográfico acorde a las carreras profesionales de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Física, Educación Secundaria, especialidad Comunicación; siendo así, cumple con el presente requisito;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: *Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP cuenta con servicio de consejería u otro que haga sus veces*, el IESP declara que cuenta con servicio de consejería y tutoría, cuyo objetivo es promover el bienestar de los estudiantes, a través de mecanismos de seguimiento, orientación, tutoría y consejería; asimismo, declara que realiza actividades diversas vinculadas con estas funciones; siendo así, cumple con el presente requisito;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: *Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP cuenta con herramienta y actividades orientadas al seguimiento y/o inserción laboral de los egresados de la institución*, el IESP declara contar con herramientas y actividades orientadas al seguimiento y/o inserción laboral de los egresados de la institución (como bolsa de oportunidades laborales, feria laboral, registro de egresados, entre otros); siendo así, cumple con el presente requisito;

Que, en relación al periodo de Revalidación, el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los títulos habilitantes emitidos tienen vigencia indeterminada, salvo que la ley especial señale un plazo determinado de vigencia o, excepcionalmente, por Decreto Supremo, para lo cual la entidad debe sustentar la necesidad, el interés público a tutelar y otros criterios que se definan de acuerdo a la normativa de calidad regulatoria;

Que, la Ley N° 29394 se encuentra actualmente derogada, conservando vigencia, respecto al procedimiento de Revalidación, únicamente el artículo 11, el cual no prevé un plazo determinado de Revalidación; razón por la cual el periodo que se apruebe debe tener una vigencia indeterminada;

Que, mediante el Informe N°638-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, se concluyó que el IESP ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, para la Revalidación de su autorización de funcionamiento institucional y de las carreras profesionales de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Física, Educación Secundaria, especialidad Comunicación; más no respecto de la carrera de Computación e Informática; y, en consecuencia, se recomendó que esta Dirección emita la

---

EXPEDIENTE: MPD2021-EXT-0076441

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: E3DD86



correspondiente Resolución Directoral que apruebe su solicitud de Revalidación de autorización de funcionamiento institucional y de las carreras profesionales de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Física, Educación Secundaria, especialidad Comunicación; y, desestime la solicitud de Revalidación de la carrera profesional de Computación e Informática;

Que, considerando lo sustentado en el Informe N°638-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, con cuyos fundamentos y conclusiones estamos conformes, y de conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, la Ley N° 30512, la Ley N° 29394, el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, el Decreto Supremo N° 004-2010-ED, su modificatoria, y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la solicitud y revalidar la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras profesionales de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Física, Educación Secundaria, especialidad Comunicación, del Instituto de Educación Superior Pedagógica público Gustavo Allende Llavería, de la región Junín.

**Artículo 2.-** No aprobar la solicitud de Revalidación de autorización de funcionamiento de la carrera de Computación e Informática, presentada por el Instituto de Educación Superior Pedagógica público Gustavo Allende Llavería, de la región Junín.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución al Instituto de Educación Superior Pedagógica público Gustavo Allende Llavería, de la región Junín.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a la Dirección Regional de Educación de Junín.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Firmado digitalmente

**PAOLO ROBERTO DURAND LÓPEZ**

Director de la Dirección de Formación Inicial Docente



EXPEDIENTE: MPD2021-EXT-0076441

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: E3DD86



---

**EXPEDIENTE: MPD2021-EXT-0076441**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

**[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx)** e ingresando la siguiente clave: **E3DD86**